

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 264-2016 MODIFICA RES 2054-2016

CESIÓN RAE SARDINA COMÚN

SIPARBUMAR - CORONEL (VIII) - ROLANDO (XIV REGIÓN)



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2054 DE 2016,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, - 4 NOV. 2016

R. EX. N° **3308**

VISTO: Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región del Biobío; por los armadores artesanales ROLANDO RIVERA OSSES y ROLANDO RIVERA FLORES; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la Regiones de La Araucanía y de Los Ríos mediante Memorándum (D.Z.P. IX-XIV) N° 286/2016, de fecha 06 de octubre de 2016 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 264/2016, de fecha 25 de octubre de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 227, y sus modificaciones posteriores, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2054 de 2016, de esta Subsecretaría; Resolución Exenta N° 7797 de 2016, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2054 de 2016, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión **550 toneladas de Sardina común** provenientes del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, en favor de la embarcación "ROLANDO" RPA 957495 de la XIV Región de Los Ríos, inscrita a nombre de ROLANDO RIVERA OSSES.

Que mediante Resolución Exenta N° 7797 de 2016, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, se acogió la solicitud de reemplazo de la inscripción de la mencionada embarcación a nombre de don ROBERTO RIVERA FLORES.

Que el actual propietario de la embarcación, en forma conjunta con el anterior propietario y la organización cedente "SIPARBUMAR CORONEL, han solicitado que los saldos no capturados sean extraídos por el actual armador de la embarcación "ROLANDO", RPA 964500.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por un monto ascendente a 433,355 toneladas de conformidad con la información de desembarque proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2054 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de **550 toneladas de Sardina común** provenientes del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", R.S.U. N° 08.07.0183, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, en el sentido que a continuación se indica:

- a) Reemplazar en el numeral 1°, la embarcación artesanal "ROLANDO" RPA 957495, por la embarcación artesanal "ROLANDO" RPA 964500.
- b) Señalar en el numeral 2°, reemplazar la tabla:

Armador	Nave	RPA	Cuota cedida de Sardina común (ton)
ROLANDO RIVERA OSSES	ROLANDO	957495	550

Por la tabla:

Armador	Nave	RPA	Cuota cedida de Sardina común (ton)
ROLANDO RIVERA FLORES	ROLANDO	964500	433,355

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



RAÚL SÚNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

